



De late maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

M. F. C. S. or

Juan Garza & Lucado Sereno & Edo. Cu.
ante V. con el V. p. y Venexa. D. n. D. n.
que a consecuencia de tenerse Concedido El Encompo.
de Alcaldia de su A. C. a. que a aceptado, y au.
ando Cumpla con el Ocho de Parra, a el seguro de
su Responsabilidad; Esde luego Suscribo v. la v. de
ella, Una Carta Principal que por su pertenencia
pore, v. a notorio l. d. e. v. a. En la Parroq. de S. S. n.
Christoval que h. u. el Suplicante por Compra, de D. n.
Bartolome Saravia ya defunto. En esta virtud y para
que singularmente a el que suplica, se le haga Cargo, y p.
seguir Sepida dha finca por la d. a. que el Com. de
la finca no esperada Ocurran por su Culpa en la
d. a. de tiempo de dho Com. en condic. que pro for
ma hade suscriber en dha C. de finca, que en el ypo
tu que en dho yntermedio le pagare quinquena d. a. de
y que en le ymponer de su d. a. Personal con el expore
s. d. e. e. no haia de ser de Cuenta del Suplicante. El Con
d. a. en su lugar Otra Persona, y si esperada la Confianza
y el tivo Nombrem. de parte de V. y de Consequente no
responsable dha finca ni el que suplica a las Reservas q.
en este yntermedio pudiesen Ocurrir por lo que =

Supp. a V. que previendo el que adapte la C. p. a. d. a.
finca, se sirva admitirle la yntermedia Cond. propuesta

